

2 SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

2.1 Prioridades y estrategias supervisoras

Como ya se hiciera en 2015, en 2016 las prioridades supervisoras se han establecido de forma común en el ámbito del MUS, con la participación activa del Banco de España. En este epígrafe se señalan los principales focos de atención supervisora durante el año 2016 y las prioridades para el ejercicio 2017, que se resumen en el esquema 2.1.

LAS PRIORIDADES SUPERVISORAS EN 2016 Y 2017

ESQUEMA 2.1



FUENTE: Banco de España.

2.1.1 PRIORIDADES SUPERVISORAS EN 2016

- 1 Adaptación a las novedades regulatorias:** durante 2016 el marco legal de las entidades de crédito ha seguido desarrollándose, lo que ha supuesto para las entidades un considerable esfuerzo de adaptación. En particular, los nuevos requisitos de liquidez y de pasivos con capacidad de absorber pérdidas en caso de resolución son un reto tanto para las entidades, que deben adaptar su estructura y sus fuentes de financiación a este nuevo marco, como para los supervisores, encargados de velar por el cumplimiento de estas normas.
- 2 Sostenibilidad de los modelos de negocio:** durante 2016 las entidades han tenido que enfrentarse a un entorno económico complejo, caracterizado por tipos de interés bajos y elevados niveles de activos improductivos. Este entorno afecta a la rentabilidad de las entidades y a la sostenibilidad de su modelo de negocio, lo que justifica la atención del supervisor sobre esta materia. En

2016 se ha llevado a cabo una revisión temática de los modelos de negocio de las entidades significativas en el ámbito del MUS. Como se indica en el epígrafe siguiente, estos trabajos seguirán siendo una prioridad supervisora en 2017, tomando como base el análisis ya realizado.

- 3 Calidad de la inversión crediticia:** durante 2016, y como ya se hiciera en ejercicios anteriores, se ha prestado especial atención a la evolución de la calidad de la inversión crediticia. El Banco de España ha participado en distintos trabajos en el ámbito del MUS para, por un lado, desarrollar una metodología común de análisis de los activos deteriorados y, por otro, promover una gestión eficaz de los activos dudosos, tendente a la reducción de su peso en los balances bancarios, partiendo de su adecuada identificación y de su cobertura con provisiones. Esta segunda línea de trabajo se ha materializado en la publicación de la Guía del BCE sobre Préstamos Dudosos (*non-performing loans*, NPL) en marzo de 2017, tras una consulta pública que tuvo lugar entre septiembre y noviembre de 2016. En la guía se describen buenas prácticas que las entidades deben adoptar en relación con los préstamos dudosos, tanto relativas a su gestión como a su adecuado reflejo contable, teniendo en cuenta la creciente importancia de la integración de las prácticas contables relativas al riesgo de crédito en los procedimientos de gestión de este. Dicha guía servirá de base para el diálogo supervisor permanente con las entidades.

Estas cuestiones, junto con el seguimiento iniciado en 2016 de los trabajos de las entidades para adaptarse a la nueva Norma Internacional de Información Financiera 9 sobre Instrumentos Financieros, seguirán siendo prioritarias en los próximos años.

En torno al 75 % de las 29 inspecciones *in situ* realizadas en 2016, a entidades de crédito españolas tanto significativas como menos significativas, tuvieron como principal objeto la revisión del riesgo de crédito.

- 4 Revisión de los modelos internos:** en 2016 ha comenzado en el ámbito del MUS una revisión en profundidad de los modelos internos de capital aplicados por las entidades. La EBA, en el marco de su revisión sobre la consistencia de los activos ponderados por riesgo (APR), ha puesto de manifiesto en distintas ocasiones que las características de los modelos internos generan una elevada variabilidad en el nivel de capital requerido, no justificada por los diferentes niveles de riesgo de las entidades. Los trabajos que se están realizando serán fundamentales para alcanzar una mayor consistencia y comparabilidad en el cálculo de las ratios de solvencia entre las distintas entidades.
- 5 Calidad de la información:** el Banco de España ha participado en la revisión temática sobre el cumplimiento de los principios de Basilea para la efectiva agregación de datos e informes de riesgo en el ámbito del MUS, que continuará durante 2017. Una información de gestión de calidad permite a los órganos de gobierno de las entidades evaluar adecuadamente los riesgos a los que la entidad está expuesta.
- 6 Seguimiento del riesgo de financiación y liquidez:** en el marco del MUS se ha trabajado para trasladar a las entidades las expectativas supervisoras sobre el proceso de autoevaluación de la liquidez (ILAAP), con la finalidad de atajar

las debilidades detectadas en ejercicios anteriores y fomentar la aplicación de las mejores prácticas por parte de las entidades.

Los resultados obtenidos por las entidades españolas en la prueba de resistencia de la EBA muestran un grado de resistencia apreciable, al superar con holgura los requerimientos de capital

Uno de los instrumentos supervisores utilizados en 2016 para afrontar las prioridades anteriores ha sido la realización de pruebas de resistencia. Por un lado, seis entidades significativas españolas han participado en una prueba de resistencia en el ámbito de la Unión Europea que, a través de una metodología única aprobada por la EBA, ha permitido evaluar la resistencia de los grandes bancos europeos ante un hipotético deterioro de las condiciones macroeconómicas y de mercado. Este ejercicio contribuye a la transparencia, esencial para fomentar la disciplina de mercado. El recuadro 2.1 describe la metodología aplicada y los principales resultados del ejercicio. Por otro lado, el BCE ha realizado también, para otras entidades en el ámbito del MUS, ejercicios similares.

LA PRUEBA DE RESISTENCIA A NIVEL EUROPEO DE LA EBA

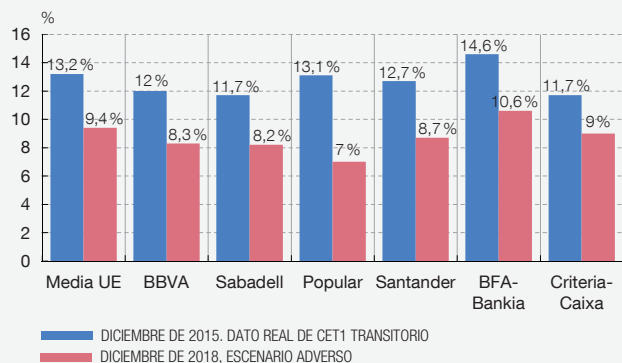
RECUADRO 2.1

La prueba de resistencia ha abarcado 51 entidades de toda la UE, lo que supone aproximadamente el 70 % de los activos del sector bancario de la Unión.

De acuerdo con la metodología aprobada por la EBA, las entidades elaboraron proyecciones de resultados y de capital a tres años (de diciembre de 2016 a diciembre de 2018) en dos escenarios macroeconómicos distintos: un escenario base, elaborado por la Comisión Europea, y un escenario adverso, a cargo de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB)¹. La metodología establece determinadas restricciones, como son la hipótesis de balance estático durante el ejercicio, las limitaciones al reconocimiento de nuevos activos fiscales diferidos o la aplicación de ajustes obligatorios en la cartera de deuda soberana clasificada como disponible para la venta. Además, a diferencia de ejercicios anteriores, se ha evaluado, dentro del riesgo operacional, la resistencia ante eventos de riesgo de conducta.

El gráfico 1 detalla los resultados obtenidos para las seis entidades españolas en el escenario adverso, en términos de capital de la máxima calidad calculado según el régimen transitorio establecido en la normativa de solvencia (CET1 transitorio).

Gráfico 1
RESULTADOS DE LA PRUEBA DE RESISTENCIA. CET1 TRANSITORIO
Resultados en escenario adverso



FUENTES: EBA y Banco de España.

a Las cifras indicadas no incorporan ninguna medida de recapitalización cuya adopción haya sido posterior a 31 de diciembre de 2015, como, por ejemplo, la ampliación de capital del Banco Popular.

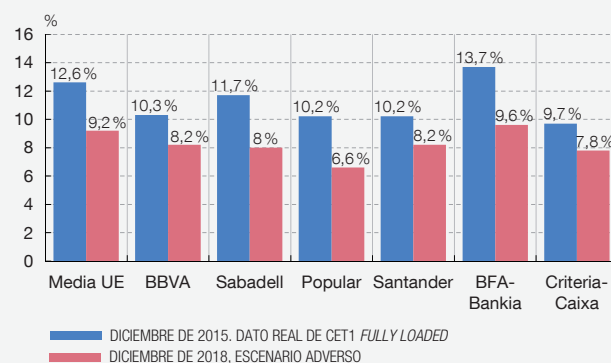
Una parte relevante de la caída estimada proviene en la mayoría de los casos del impacto de la progresiva eliminación del régimen transitorio de la normativa de solvencia en los tres años de duración del ejercicio. Descontado el efecto anterior, el impacto del ejercicio se reduciría significativamente, como se observa en la evolución de la ratio *fully loaded* que se detalla en el gráfico 2.

Los resultados obtenidos en este ejercicio serán tenidos en cuenta por los supervisores en la determinación de los requerimientos de capital en el marco del proceso de evaluación y revisión supervisoras.

Como conclusión, los resultados de esta prueba muestran un grado de resistencia apreciable en las entidades españolas, próximo a la media de la UE.

1 El escenario base se basaba en las previsiones económicas de otoño de 2015 de la Comisión Europea. El escenario adverso se desarrolló considerando hipotéticas alteraciones severamente negativas en las principales variables macroeconómicas [Producto Interior Bruto (PIB), desempleo, inflación, tipo de interés y precio de los activos].

Gráfico 2
RESULTADOS DE LA PRUEBA DE RESISTENCIA. CET1 FULLY LOADED
Resultados en escenario adverso



Para 2017, se han establecido tres áreas prioritarias. Las dos primeras, Modelos de negocio y factores de rentabilidad, y Riesgo de crédito, ya se identificaban como prioridades en 2016. El tercer ámbito prioritario para el año 2017, Gestión de riesgos, viene a integrar nuevos aspectos, y otros que anteriormente se recogían como prioridades independientes, pero que están todos ellos estrechamente relacionados con el tema de la gestión de riesgos.

- 1 **Modelos de negocio y rentabilidad.** La vigilancia del modelo de negocio y de los efectos de la baja rentabilidad sigue siendo una prioridad supervisora para 2017, especialmente a la luz de los históricamente bajos e incluso negativos tipos de interés. Ante los desafíos del entorno macroeconómico y de la evolución del marco regulador, la gestión de la rentabilidad bancaria seguirá siendo compleja. Además, la aparición de nuevos competidores no bancarios *Fintech* contribuirá a que los bancos tengan que seguir revisando sus modelos de negocio para evaluar en qué medida se requiere una adaptación que permita mantener una senda de resultados sostenible y rentable. Y también consideraremos cómo podría ser el impacto del *Brexit* en los modelos de negocio de los bancos de la zona del euro.

En este contexto, se profundizará en la revisión temática de los modelos de negocio de los bancos iniciada en 2016 y que se planificó con un horizonte temporal de dos años.

2 Calidad de la inversión crediticia:

- **Evaluación de la cartera de activos deteriorados:** durante 2017 se seguirá avanzando en esta evaluación, ya que todavía existen entidades con altos niveles de activos de esta índole.
- **Revisión sobre la adaptación de la NIF-9:** la revisión temática iniciada en 2016 para evaluar el impacto potencial de la NIIF-9 sobre los bancos y su grado de preparación continuará y concluirá en 2017; se trata de un área de especial preocupación supervisora, ya que se estima que la nueva normativa tendrá impacto en la medición de los activos deteriorados de las entidades y en la valoración de los instrumentos financieros, y por lo tanto en los fondos propios.
- **Implantación de nuevos modelos para el cálculo de provisiones:** la reciente modificación del anejo IX de la Circular 4/2004 sobre contabilidad de las entidades de crédito ha traído consigo nuevos modelos de identificación de deterioros crediticios, lo que va a suponer un reto importante para las entidades de crédito, y la necesidad de vigilar que la implantación se efectúe correctamente.

La revisión individualizada de expedientes de crédito y la conciliación de las bases de datos contables y de riesgos son herramientas supervisoras imprescindibles para la consistencia de las actividades supervisoras

El riesgo de crédito es el principal riesgo derivado de la intermediación financiera reservada a las entidades de crédito. Uno de los elementos fundamentales de la gestión del riesgo de crédito es la identificación y cobertura de los préstamos dudosos, o *non-performing loans*. Por ello, no es de extrañar que la revisión del riesgo de crédito, en general, y de los préstamos dudosos, en particular, figure de manera recurrente entre las prioridades supervisoras.

El primer paso para llevar a cabo una revisión supervisora de los préstamos dudosos es identificar y definir qué es un préstamo dudoso. De otro modo, difícilmente podrán alcanzarse conclusiones consistentes y comparables sobre la calidad de los balances de distintas entidades y, a la postre, sobre su situación de solvencia. En el anejo IX de la Circular 4/2004, recientemente actualizado mediante la Circular 4/2016, se definen préstamos dudosos como aquellos con importes vencidos con antigüedad superior a noventa días o cuyos titulares, sin llegar a ser morosos, albergan dudas sobre su capacidad de reembolso en tiempo y forma.

Esta definición contable de dudoso está plenamente alineada con la definición de *non-performing* establecida por la EBA para el reporte supervisor (conocido como FINREP), y utilizada en sus pruebas de resistencia y ejercicios de transparencia del sector bancario. Por tanto, las entidades de crédito españolas deben utilizar la misma definición de préstamo dudoso para la elaboración de sus estados financieros y para la elaboración de la información financiera que remiten al supervisor. Si bien es cierto que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 ofrece un amplio margen para que las entidades concreten en sus políticas contables la definición de dudoso o *impaired*, ¿tiene sentido utilizar definiciones diferentes?

La opción seguida por el Banco de España como regulador contable de alinear la definición contable de dudoso con la que obligatoriamente deben utilizar las entidades de crédito europeas para informar al supervisor sobre sus préstamos *non-performing* cumple también plenamente con la guía del MUS sobre *non-performing loans*, publicada en marzo de 2017; dicha guía recomienda encarecidamente a las entidades de crédito el uso de la definición de *non-performing* de la EBA en la elaboración de sus cuentas públicas.

Una vez identificados los préstamos dudosos, sobre la base de una definición uniforme para todos los bancos, otro elemento fundamental de la revisión supervisora de los préstamos dudosos pone el foco en las prácticas seguidas por las entidades para la adecuada cobertura de sus pérdidas por riesgo de crédito. Para llevar a cabo dicha revisión de forma consistente y comparable, es básico contar con guías adicionales a los principios generales establecidos en el marco contable conformado por las NIIF adoptadas en la UE. Máxime cuando la estimación de coberturas para cubrir pérdidas por riesgo de crédito lleva inherente un fuerte componente de juicio experto. En este sentido, el anejo IX de la Circular 4/2004 contiene principios y requisitos para la estimación de coberturas por parte de las entidades, concretando así la aplicación del marco contable NIIF en alternativas sanas y coherentes. Además, en virtud del principio de proporcionalidad, el citado anejo IX ofrece soluciones para facilitar la estimación de provisiones en el marco de las NIIF a entidades o carteras menos complejas.

No obstante lo anterior, no es suficiente con una regulación contable que incluya una definición uniforme de préstamos dudosos y unos principios y requisitos coherentes para la estimación de sus pérdidas inherentes, sino que también resulta fundamental su adecuada aplicación por parte de las entidades. De ahí la relevancia de la revisión supervisora de dicha implementación, indispensable para que el supervisor pueda realizar su propio diagnóstico sobre la calidad crediticia de los balances bancarios. Para que este resulte acertado y actualizado, la revisión supervisora de las prácticas contables de las entidades debe realizarse con un alcance, profundidad y frecuencia suficientes. Esta revisión es un complemento necesario del análisis de las estrategias, políticas, procedimientos y controles diseñados por las entidades para gestionar el riesgo de crédito, pues si no se verifica su aplicación en operaciones concretas difícilmente se puede concluir sobre su eficacia. En este sentido, la revisión individualizada de expedientes de crédito y la conciliación de las bases de datos contables y de riesgos son herramientas supervisoras muy útiles, tanto en las actuaciones supervisoras *in situ* como en el seguimiento continuado (*off-site*) de las entidades.

A finales de 2016, en el Banco de España se aprobó la creación de un nuevo grupo transversal dentro de la DGS para el «Análisis centralizado de la inversión crediticia».

El objetivo de este nuevo grupo es apoyar a los restantes grupos, operativos y especializados, tanto en el seguimiento como en las inspecciones *in situ* de las entidades de crédito, de cara a la revisión coordinada del cumplimiento de los nuevos principios y requisitos —introducidos por la Circular 4/2016— que deben cumplir las metodologías propias para las estimaciones de provisiones que cubran la pérdida crediticia incurrida.

Dentro de las funciones asignadas al nuevo grupo, cabe destacar:

- En primer lugar, la centralización de las bases de datos relacionadas con el riesgo de crédito, tales como las relativas a inversión crediticia, tasaciones y metodologías internas.
- En segundo lugar, la validación y contrastación de la información contenida en las citadas fuentes.
- En tercer lugar, la elaboración de análisis comparativos o *benchmarks* y la creación de indicadores de riesgo y de informes que faciliten la comparación entre entidades.

3 Gestión de riesgos. En un contexto como el actual, de bajos tipos de interés y poca rentabilidad, la correcta gestión de los riesgos adquiere una importancia esencial, por lo que su revisión es una prioridad supervisora para 2017. A este respecto, cabe destacar tres líneas de actuación supervisora. En primer lugar, se continuará con la revisión temática iniciada en 2016 para evaluar el cumplimiento de los principios del Comité de Basilea para la agregación efectiva de datos de riesgo y la presentación de informes sobre riesgos; esta revisión presta especial atención a la calidad de la información de riesgos proporcionada y a la adecuación de las infraestructuras tecnológicas relacionadas. En segundo lugar, con el fin de restablecer la credibilidad y la idoneidad de los modelos internos del Pilar 1 aprobados y, por tanto, de la gestión del riesgo de los bancos, se continuará con la revisión específica de los modelos internos iniciada en 2016, de manera que en la primera mitad de 2017 se realizarán actuaciones supervisoras *in situ* en este ámbito. Finalmente, en relación con las actividades internas de gestión de riesgos de los bancos y en consonancia con las medidas adoptadas en 2016, en 2017 se promoverá la mejora continua de los Procesos de Autoevaluación de Capital (ICAAP) y de la Liquidez (ILAAP) y se examinará cómo los bancos están gestionando los riesgos derivados de la subcontratación de actividades.

2.2 Supervisión de entidades de crédito

Como ya se ha indicado, la supervisión de las entidades de crédito se lleva a cabo en el marco del MUS. Al cierre de 2016, este marco de supervisión del MUS cubre 125 grupos de entidades significativas (que comprenden un total de 955 entidades individuales, incluyendo sociedades tenedoras) y 3.304 entidades individuales menos significativas. De los 125 mayores grupos bancarios, 14 tienen como cabecera una entidad española¹. Los 14 grupos españoles, que representan el 15 % de los activos totales de las entidades significativas del MUS, solo por detrás de Alemania y Francia, integran 78 entidades individuales de países de la zona del euro, 54 de ellas españolas. En términos del sistema bancario español, las entidades supervisadas de forma directa por el BCE suponen en torno al 94 % de sus activos. Adicionalmente, hay otros 8 grupos significativos extranjeros en los que participan filiales españolas. El conjunto de entidades de crédito españolas se

¹ Santander, BBVA, Critería (CaixaBank), BFA (Bankia), Sabadell, Popular, Unicaja, Bankinter, Kutxabank, Ibercaja, Abanca Holding (Abanca), Liberbank, BMN y Banco de Crédito Social Cooperativo.

completa con 69 grupos o entidades individuales menos significativos, incluyendo sucursales supervisadas de forma directa por el Banco de España en el marco del MUS.

GRUPOS Y SUBGRUPOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS

CUADRO 2.1

Cifras a diciembre de 2015 y 2016

	2015		2016	
	Grupos	Activos (%)	Grupos	Activos (%)
Grupos de entidades significativas españolas	14	94,4	14	94,3
Subgrupos de entidades españolas dependientes de grupos de entidades significativas extranjeras	8	1,1	8	1,2
Grupos de entidades menos significativas españolas (a)	73	4,5	69	4,5
TOTAL	95		91	

FUENTES: Banco Central Europeo y Banco de España.

a Incluye grupos, entidades individuales que no forman parte de ningún grupo y sucursales de grupos bancarios UE no pertenecientes a la zona del euro (11 sucursales en 2015 y 10 en 2016).

En el cuadro 2.2 se recoge la distribución de las entidades de crédito que operan en España por tipo de entidad, así como su evolución temporal.

ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 2.2

Datos a 31 de diciembre. Número (a)

	2013	2014	2015	2016		
				Altas	Bajas	Final
Entidades de crédito	244	227	220	5	17	208
Bancos	72	70	67	0	7	60
Cajas de ahorros	18	5	2	0	0	2
Cooperativas de crédito	67	65	65	0	2	63
ICO	1	1	1	0	0	1
Sucursales de ECA comunitarias	78	79	79	5	7	77
Sucursales de ECA extracomunitarias	8	7	6	0	1	5
Sociedades dominantes	1	3	3	1	0	4
TOTAL	245	230	223	6	17	212

FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.

Como ya se ha avanzado, si bien el BCE es el responsable de la supervisión prudencial directa de las entidades de crédito españolas significativas, el Banco de España participa tanto en los trabajos de seguimiento continuado como en las inspecciones *in situ* de estas entidades. En cuanto a las entidades menos significativas, el Banco de España ejerce su supervisión directa, aunque el BCE mantiene sobre ellas competencias de supervisión indirecta.

Tanto en las entidades significativas como en las menos significativas, la labor supervisorora se lleva a cabo a través de dos vías: la supervisión continuada y las inspecciones *in situ*.

- La supervisión continuada se asienta en la realización de actividades supervisororas que persiguen el análisis y la evaluación completas de la entidad para concluir sobre su perfil de riesgo y viabilidad, y para determinar sus requerimientos prudenciales específicos de capital y liquidez. Sigue un enfoque basado en el riesgo, con visión prospectiva, intensiva en actividades, alcances y recursos supervisoros.

Si bien en todas las entidades el enfoque supervisor se apoya en la supervisión continuada, se gradúa su frecuencia e intensidad bajo el principio de proporcionalidad en función de la dimensión, importancia sistémica, naturaleza, complejidad y perfil de riesgo de las entidades.

- Dichas actividades se complementan con la realización de inspecciones *in situ*, que se centran en la revisión de áreas específicas identificadas previamente por el equipo de seguimiento continuado y cuyas conclusiones retroalimentan la valoración de la entidad.

Tras algo más de dos años desde la puesta en funcionamiento del MUS, el modelo de supervisión continuada sigue evolucionando y adaptándose a los cambios del entorno regulatorio y del sistema. A este respecto, el MUS ha desarrollado, a partir de las líneas básicas definidas en la IV Directiva de Requerimientos de Capital y en las guías de la EBA, una metodología común (conocida en terminología inglesa como *Supervisory Review and Examination Process* o SREP) que se aplica proporcionalmente tanto a entidades significativas como a menos significativas.

El año 2016 ha sido un año de consolidación de los procesos supervisores y de autorización comunes, y de perfeccionamiento de dicha metodología de revisión y evaluación supervisora aplicada en el ámbito del MUS. En concreto, se han introducido cambios en la metodología, actualizándose el Manual de Supervisión del MUS para ampliar ciertas áreas, como el gobierno interno. Además, en el elemento de liquidez se ha introducido la realización de un ejercicio de estrés. En cuanto a la decisión de capital, se ha modificado la composición y forma de cálculo de los requerimientos de capital, tal y como se expondrá en el apartado 2.2.5.

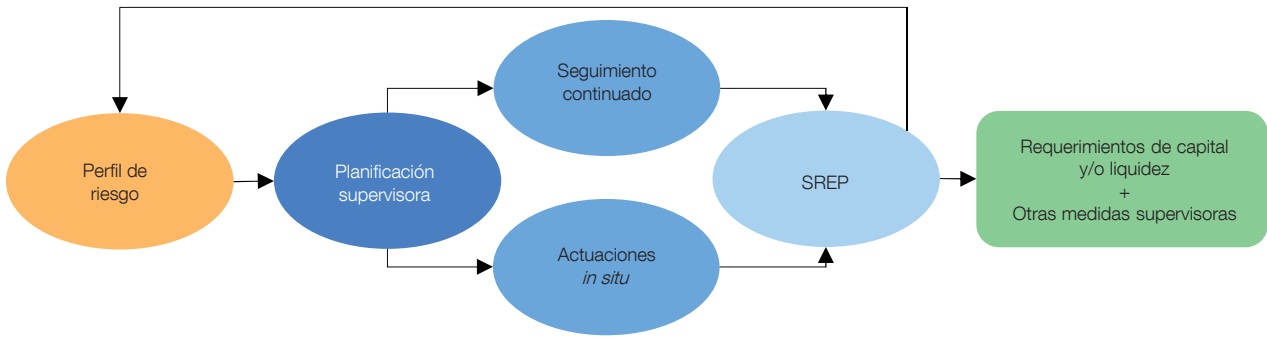
Cada año se lleva a cabo una valoración de todas las entidades

Cada año se lleva a cabo una valoración SREP global de todas las entidades. A partir del SREP se valoran los riesgos de las entidades, así como la adecuación del capital y de la liquidez para su cobertura. En función de la valoración SREP alcanzada, se concluye sobre el nivel de capital y liquidez que el supervisor considera adecuado al perfil de riesgo de la entidad, imponiéndose los requerimientos adicionales de capital y liquidez, y otras medidas supervisoras si se consideran necesarias. Finalmente, todas las debilidades detectadas, así como las decisiones de capital y liquidez, son trasladadas y debatidas con los responsables de la entidad.

El establecimiento del diálogo supervisor-supervisado es un elemento básico en la supervisión continuada

Este enfoque permite al equipo supervisor la actualización constante del perfil de riesgo de la entidad, la detección temprana de potenciales focos de riesgo que le puedan afectar, y, eventualmente, la identificación de desencadenantes de medidas de recuperación y resolución previstas en la normativa. El establecimiento del diálogo supervisor-supervisado es esencial para que las prioridades supervisoras y las debilidades observadas sean transmitidas ágilmente y al nivel adecuado para la pronta y eficaz implantación de las medidas preventivas o de subsanación pertinentes.

La intensidad del ciclo supervisor viene determinada por la prioridad supervisora asignada a las entidades. Este proceso supervisor parte del perfil de riesgo de la entidad del año anterior, a partir del cual se programa la intensidad de las actividades supervisoras, tanto de seguimiento continuado como de las inspecciones *in situ*. El plan de supervisión (*Supervisory Examination Programme*, SEP) establece las tareas supervisoras, su distribución, sus fechas estimadas de realización y su frecuencia, así como los recursos necesarios para ejecutarlo.



FUENTE: Banco de España.

En los siguientes apartados se comentan las principales líneas de la supervisión ejercida por el Banco de España en el marco del MUS, tanto para las entidades significativas como para las entidades menos significativas, así como las actuaciones desarrolladas a lo largo del año 2016.

El Banco de España está intensamente involucrado en los grupos de trabajo del MUS

Por otra parte, el Banco de España participa en distintos grupos de trabajo y redes de expertos, coordinados por representantes del BCE o de una o varias ANC, en los que se discuten y desarrollan propuestas de criterios técnicos y de política supervisora en relación con todas las áreas competenciales del MUS. Durante 2016, el Banco de España ha participado activamente en 63 de los aproximadamente 80 grupos horizontales activos durante este ejercicio en el ámbito del MUS.

Finalmente, es necesario apuntar la participación del Banco de España en la toma de decisiones en el ámbito del MUS, a través de su participación en el Consejo de Supervisión de este organismo. Esta toma de decisiones se fundamenta en los resultados de las actividades supervisoras descritas anteriormente y se canaliza a través de sus órganos de gobierno. Durante el ejercicio 2016, el Consejo de Supervisión ha adoptado (o propuesto para su aprobación final por el Consejo de Gobierno mediante el denominado «procedimiento de no objeción») un amplio número de decisiones supervisoras (véase esquema 2.3). La gran mayoría de estas decisiones se vienen adoptando a través de procedimientos escritos, que complementan a las reuniones físicas de los órganos de gobierno, permitiendo agilizar el proceso de toma de decisiones, especialmente cuando se trata de temas recurrentes o ya tratados con anterioridad.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SUPERVISIÓN EN 2016

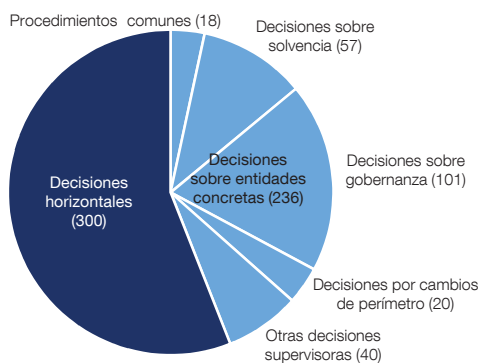
ESQUEMA 2.3



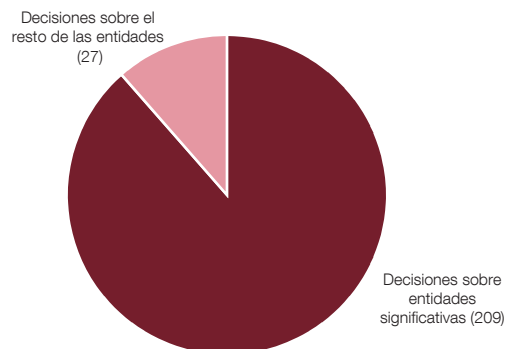
FUENTE: Banco de España.

Las decisiones adoptadas pueden ser bien relativas a entidades de crédito concretas o bien de carácter horizontal, sobre aspectos organizativos o políticas y metodologías supervisoras. En el gráfico 2.1 se muestra la distribución de las 536 decisiones de 2016 que afectan a las entidades españolas en esas categorías. Asimismo, se observa como, de

1 POR CATEGORÍAS



2 POR TIPO DE ENTIDAD



FUENTE: Banco de España.

entre las decisiones que afectan a entidades concretas, la mayor parte son relativas a entidades significativas españolas, y solo una pequeña parte, al resto de las entidades (entidades menos significativas y filiales y sucursales de grupos bancarios extranjeros significativos establecidos en nuestro territorio).

2.2.1 LA SUPERVISIÓN CONTINUADA DE ENTIDADES ESPAÑOLAS SIGNIFICATIVAS

Desde la entrada en funcionamiento del MUS, en noviembre de 2014, las competencias de supervisión microprudencial de las entidades significativas residen en el BCE, el cual lleva a cabo las tareas de supervisión con la intensa participación del Banco de España a través de los JST.

El Banco de España participa en los JST de los 14 grupos de entidades de crédito españolas calificados como significativos conforme a los criterios del MUS, y en los JST de 24 grupos bancarios extranjeros significativos establecidos con presencia en nuestro territorio (8 filiales y 16 sucursales). Al cierre de 2016 el Banco de España aportaba a los JST de los bancos españoles un total de 163 inspectores y técnicos.

Proceso de revisión y evaluación supervisoras

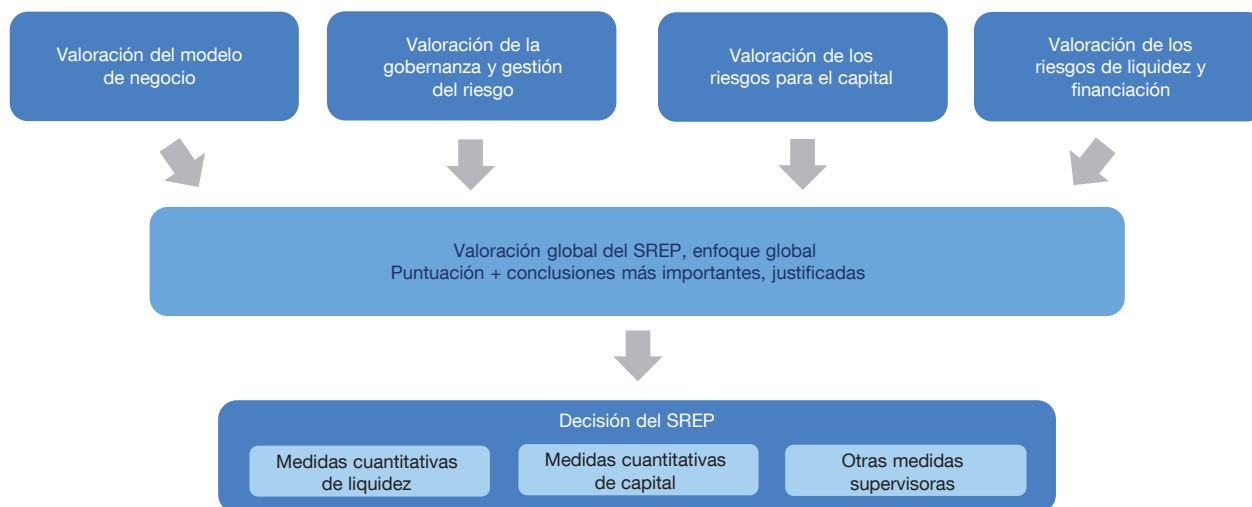
Como se ha comentado anteriormente, el SREP de las entidades significativas se lleva a cabo conforme a la metodología definida por el MUS. Las tareas se organizan en torno a cuatro elementos básicos: el análisis del modelo de negocio; la valoración del gobierno interno y de los controles globales; la valoración de los riesgos que afectan al capital y la adecuación del capital para cubrir esos riesgos; y la evaluación de los riesgos que afectan a la liquidez y la adecuación de las fuentes de liquidez para cubrir esos riesgos.

Los JST mantienen un contacto continuado y directo con las entidades de crédito

En ejecución de sus funciones supervisoras, los JST hacen seguimientos periódicos de los indicadores de riesgo, con la frecuencia e intensidad marcada por la relevancia supervisoras asignada a las entidades. Asimismo, analizan informes regulatorios, estados financieros, información de gestión, planes estratégicos y financieros, marcos, políticas, manuales y procedimientos, actas de los distintos órganos de decisión y gestión de la entidad, así como otros documentos internos relevantes. En esta variedad de documentos, destacan el ICAAP y el ILAAP como piezas fundamentales para determinar la suficiencia y adecuación del capital y la liquidez, junto con la realización de pruebas de resistencia.

Los JST mantienen un contacto directo y continuado con la entidad a distintos niveles jerárquicos. Los responsables de los JST asisten a reuniones del consejo o mantienen encuentros con los consejeros independientes que presiden las comisiones de control,

PROCESO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN SUPERVISORA (SREP), METODOLOGÍA 2016



FUENTE: Banco de España.

además de reunirse con los consejeros ejecutivos y principales directivos de las entidades. Además, los JST tienen reuniones periódicas y puntuales con los gestores a diferentes niveles jerárquicos. En el caso de las grandes entidades significativas españolas, los JST están radicados en sus propias instalaciones, facilitando el acceso a los gestores y a la información. Esta interlocución es esencial para la transmisión de las debilidades detectadas, de la valoración de la entidad y de las prioridades supervisoras y de cuantos otros mensajes sean pertinentes en la relación supervisor-supervisado, propiciando el intercambio de opiniones y la discusión sobre las principales áreas supervisoras.

Por otra parte, los JST participan en los colegios supervisores de las entidades significativas con presencia en países que están fuera del ámbito del MUS. En el caso de las entidades españolas, estos colegios son presididos por el BCE, y el Banco de España participa como observador.

El programa de actividades supervisoras de 2016 de las entidades significativas ha abarcado tanto las tareas propias del SREP como otras determinadas por las prioridades supervisoras definidas por el MUS y el Banco de España, comentadas en el apartado 2.1, o bien por el propio JST en función del perfil de riesgo de la entidad supervisada. Asimismo, los planes también han cubierto el seguimiento de las deficiencias detectadas en las inspecciones *in situ*, las revisiones de modelos internos de cálculo de capital o las revisiones temáticas del ejercicio anterior, como la revisión del gobierno interno y del apetito al riesgo.

La participación en las pruebas de resistencia de la EBA y del BCE ha consumido una parte relevante de los recursos supervisores. Estos ejercicios han puesto de manifiesto la resistencia del capital de las entidades europeas a situaciones de estrés y la capacidad de absorción de pérdidas. Además, como novedad, en 2016 los resultados del estrés se han utilizado junto con otras consideraciones para la decisión de capital, en concreto para la fijación del *Pilar 2 Guidance* (P2G).

Asimismo, se ha realizado una revisión de las prácticas de gestión de exposiciones dudosas y activos adjudicados entre las entidades con mayor nivel de activos problemáticos,

lo que ha dado lugar a la elaboración de una guía para supervisores y entidades supervisadas. Finalmente, entre las actividades programadas, se ha incluido la revisión de los planes de recuperación y la colaboración con la Junta Única de Resolución (SRB) en la revisión de los planes de resolución de las entidades significativas.

Como se ha comentado anteriormente, entre las tareas del SEP se incluyen revisiones temáticas y otras específicas horizontales. Estas revisiones se centran en las áreas de preocupación supervisora definidas por el MUS que se quieren abordar de una forma más intensiva. Además de servir para evaluar y comparar prácticas en el sistema, se utilizan para identificar buenas prácticas y lanzar mensajes y expectativas supervisores cuyas conclusiones alimentan la valoración SREP.

En 2016, y de acuerdo a las prioridades estratégicas detalladas en el apartado 2.1.1, los JST han participado en diferentes revisiones temáticas, algunas de las cuales se van a extender durante 2017:

Las revisiones temáticas en 2016 han abarcado el modelo de negocio, la implantación de NIIF-9, los modelos internos de capital y la agregación de datos

- Revisión del riesgo de modelo de negocio y rentabilidad. Se trata de un proyecto a dos años, enfocado al análisis de las palancas de rentabilidad tanto a nivel entidad como por segmento de modelo de negocio, en el contexto de bajos tipos de interés. A través de él se pretende verificar si las entidades están asumiendo mayores riesgos para compensar la caída de rentabilidad. Durante este ejercicio, se han llevado a cabo trabajos preparatorios, como el diseño de herramientas y preparación de orientaciones, y ya en 2017 los JST intervendrán más activamente, llevando a cabo el trabajo de campo.
- Revisión sobre la NIIF-9 de Instrumentos Financieros. El objetivo de esta revisión es evaluar el potencial impacto de la implantación de la nueva norma contable en las políticas de dotación de provisiones de las entidades de crédito, así como las medidas preparatorias para su entrada en vigor en 2018. Al igual que la anterior revisión, tiene un período de ejecución de dos años, con mayor intensidad en 2017.
- Revisión de los modelos internos de capital (*Targeted Review of Internal Models*, TRIM). Esta revisión responde a la preocupación supervisora respecto a la calidad y composición de los recursos propios de los bancos, y además busca armonizar las opciones y discrecionalidades nacionales (OND). El objetivo principal es la evaluación de la adecuación de los modelos internos de Pilar 1 para la medición de los riesgos. El ejercicio se ha lanzado en el segundo trimestre de 2016 y tendrá una duración plurianual.
- Revisión del cumplimiento de los principios *Risk Data Aggregation and Risk Reporting* (RDA) del Comité de Basilea. En este caso, el análisis está orientado a las entidades globales sistémicas.

A raíz de las revisiones temáticas de 2015, el MUS ha emitido en junio una declaración sobre gobernanza y apetito al riesgo, comentando las principales conclusiones de la revisión temática y las expectativas supervisoras en estas áreas. Además, en noviembre de 2016 ha publicado un borrador para consulta de guías sobre financiación apalancada, dando pautas a las entidades en la materia. Su versión definitiva se publicará a lo largo de 2017.

Por otra parte, los JST también participan en procesos de autorización iniciados por las entidades supervisadas, preparando informes de valoración para la adopción de decisiones en el ámbito del MUS. Dentro de este tipo de procesos están: emisiones, amortizaciones y recompra de elementos de capital; modificaciones de modelos internos de capital; exclusiones de miembros del colectivo identificado; pago de remuneración variable; operaciones societarias, y procesos de *outsourcing*.

Cabe señalar que los JST pueden realizar tareas y actividades específicas adicionales a las contenidas en el plan supervisor, especialmente para abordar ágilmente posibles riesgos emergentes o circunstancias sobrevenidas que puedan impactar en la entidad.

Los JST colaboran además con distintas autoridades y organismos europeos e internacionales en la realización de encuestas o estudios de impacto, bien intermediando entre dichos entes y las entidades participantes, bien respondiendo a ellos.

Finalmente, hay que apuntar que el Banco de España también participa, junto al BCE, en la supervisión de grupos bancarios extranjeros establecidos en nuestro territorio, ocho de ellos con filiales, cuyas matrices han obtenido la calificación de significativas.

2.2.2 LA SUPERVISIÓN CONTINUADA DE ENTIDADES ESPAÑOLAS MENOS SIGNIFICATIVAS

Como ya se ha comentado, el Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las entidades menos significativas (*less significant institutions*, o LSI), que suponen en torno al 6 % de los activos de sistema bancario español, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta.

En las entidades de crédito menos significativas los procesos supervisores se aplican teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad

En ejercicio de sus labores supervisoras sobre estas entidades, el Banco de España lleva a cabo actuaciones de seguimiento generales con periodicidad trimestral o semestral, que abarcan, entre otras, las áreas de seguimiento financiero, riesgo de crédito y liquidez.

PESO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS CUADRO 2.3

	% total activo/sector	
	Diciembre de 2015	Diciembre de 2016
Bancos nacionales	33,94	31,50
Filiales de bancos extranjeros	3,83	4,30
Cooperativas de crédito	57,25	59,50
Cajas de ahorros	1,23	1,18
Sucursales extranjeras	3,75	3,48
TOTAL	100,00	100,00

FUENTE: Banco de España.

Estas actuaciones tienen como objetivo actualizar el conocimiento supervisor sobre el perfil de riesgos de la entidad, identificar puntos débiles y detectar áreas o cuestiones en las que convenga profundizar. En todas estas revisiones se aplica el principio de proporcionalidad, de forma que aquellas entidades de menor tamaño, cuyo volumen de depósitos captados en el mercado minorista no es relevante, son objeto de un seguimiento a distancia simplificado, basado en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos, con el objetivo de detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o rentabilidad. En 2016 se ha efectuado un seguimiento a distancia ordinario de 19 de los 69 grupos de LSI que estaban bajo la supervisión del Banco de España (que suponen en torno a dos terceras partes del activo total de las LSI), y un seguimiento a distancia simplificado de los 50 restantes.

Asimismo, se han realizado más de 450 actuaciones de detalle, entre las que se incluyen las revisiones de los informes de auditoría, las revisiones de los informes de autoevaluación del capital y las decisiones de capital. También se han llevado a cabo reuniones periódicas con responsables de las entidades.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de los grupos bancarios extranjeros con matriz LSI, y ha participado en 2016 en tres colegios².

La supervisión directa de las entidades LSI por parte del Banco de España se complementa con la supervisión indirecta por parte del BCE, que consiste en:

- vigilar el funcionamiento del sector de las LSI, y
- asegurar la aplicación por parte de las ANC de altos estándares de supervisión armonizados.

La realización de estas dos funciones por parte del BCE ha contado con la colaboración prestada por el Banco de España, que ha aportado la experiencia y el conocimiento que su personal tiene de las particularidades propias de las entidades españolas menos significativas. En particular, el Banco de España colabora con el BCE remitiendo información periódica y puntual sobre la forma en que se ejerce la actividad supervisora y sus resultados, siguiendo los procedimientos establecidos por el BCE.

Asimismo, el Banco de España colabora con el BCE y las demás ANC en la definición de estándares de supervisión, que, una vez aprobados, en forma de guías o recomendaciones, deben ser aplicados o considerados por todos los países del MUS en la supervisión de sus LSI. Esta colaboración se mantendrá en los próximos años, ya que se considera una prioridad asegurar que los estándares de supervisión sean coherentes y eficaces y que exista un adecuado nivel de consistencia dentro del MUS, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta las particularidades propias de las LSI de cada país.

Por último, por lo que se refiere a las sucursales de entidades con sede en otros Estados miembros de la Unión Europea que no están bajo la supervisión del MUS, teniendo en cuenta que no están sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez a nivel de la sucursal, la supervisión del Banco de España se basa en un seguimiento a distancia simplificado y en el intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión.

2.2.3 PROCEDIMIENTOS COMUNES

Los procedimientos comunes, recogidos en el Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, son los relativos a la autorización para acceder a la actividad de entidad de crédito, la revocación de dicha autorización y la adquisición de participaciones significativas. En estos procedimientos le corresponde al Banco de España realizar una primera valoración y formular una propuesta de decisión para cada caso concreto. A continuación, el BCE, sobre la base de dicha propuesta y de los trabajos adicionales que considere oportuno acometer, adoptará una decisión definitiva.

² A&G Banca Privada, Banco Finantia Sofinloc y Banco Mediolanum.

En 2016 se tramitaron cinco procedimientos relativos a participaciones significativas y cinco relativos a revocaciones.

2.2.4 LA INSPECCIÓN *IN SITU*

Por lo que respecta tanto a las entidades de crédito significativas como a las menos significativas, la función de inspección *in situ* se encuentra separada del seguimiento continuado, con el objetivo de reforzar la independencia y objetividad en las conclusiones que se obtienen en estos trabajos. El cuadro 2.4 detalla las actuaciones *in situ* desarrolladas en el ejercicio 2016 sobre entidades de crédito.

ACTIVIDAD SUPERVISORA *IN SITU* EN ENTIDADES DE CRÉDITO. ACTUACIONES

CUADRO 2.4

	2016		TOTAL
	Entidades Significativas	Entidades Menos Significativas	
Inspecciones <i>in situ</i>	16 (a)	13	29
Investigaciones de modelos	14	—	14
Inspecciones de prevención de blanqueo	3	—	3
TOTAL	33	13	46

FUENTE: Banco de España.

a De ellas, 12 fueron lideradas por personal del BdE. Incluye una inspección realizada a una sucursal en España de una entidad significativa extranjera.

Actuaciones *in situ* sobre entidades significativas

Las actuaciones de inspección *in situ* sobre entidades significativas se planifican como parte del Plan de Supervisión. Dejando aparte las tres inspecciones sobre prevención de blanqueo de capitales, a las que nos referiremos más adelante, durante 2016 se han acometido 30 actuaciones *in situ* de entidades significativas. El Banco de España ha desempeñado un papel principal en estos trabajos de supervisión:

- De las 30 actuaciones *in situ*, 24 fueron lideradas por personal del Banco de España, 3 por responsables del BCE, y 3 por personal de otro Estado miembro del MUS.
- Una parte muy relevante del personal que ha participado en las citadas visitas de inspección provenía del Banco de España.

En 2016, personal del Banco de España ha participado por primera vez en inspecciones a entidades de otros Estados miembros del MUS

Adicionalmente, y por primera vez, personal del Banco de España ha participado en inspecciones a entidades de dos grupos financieros de otros Estados miembros del MUS.

En 2016 se ha continuado trabajando en mejorar el desarrollo de las actuaciones *in situ* y, en concreto, se ha potenciado la eficiencia en el desarrollo de las inspecciones, estableciendo mecanismos y rutinas que reducen los tiempos entre una inspección y otra.

Dentro de la ya mencionada significativa y activa participación del Banco de España en los numerosos grupos de trabajo creados en el marco del MUS, hay que resaltar la intensa participación en el desarrollo de las técnicas más idóneas para la supervisión *in situ* de los distintos riesgos (de crédito, tecnológico, de mercado...). A este respecto, para seguir avanzando en una aplicación homogénea de la inspección *in situ* en todos los países del MUS, durante 2016 la División de Inspecciones Centralizadas del BCE ha seguido organizando reuniones de trabajo, entre el BCE y los distintos supervisores nacionales.

En el último trimestre de 2016, el Banco de España ha colaborado activamente en la elaboración del SEP correspondiente a 2017, en el que se han determinado las inspecciones *in situ* que se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio. Como principales novedades, conviene señalar:

Para 2017 se prevé un sustancial aumento de las actuaciones que han de desarrollar equipos multinacionales

El Banco de España mantiene la cooperación con el SEPBLAC, que es responsable de la supervisión de la prevención del blanqueo de capitales

Actuaciones *in situ* sobre entidades menos significativas

2.2.5 EL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN SUPERVISORA

- El aumento de las misiones mixtas (desarrolladas por personal de varios países), entre las que se prevén varias lideradas por personal del Banco de España a entidades de otros países integrados en el MUS.
- El programa de investigaciones de modelos internos de 2017 será ambicioso, puesto que abarcará, para las entidades españolas, un total de 19 misiones, y tiene como particularidad la inclusión de una revisión en profundidad de los modelos internos de capital en vigor en el ámbito del MUS (TRIM en sus siglas en inglés: *Targeted Review of Internal Models*).

Por otra parte, dado que la supervisión de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ha quedado excluida del ámbito de actuación supervisora del MUS, el Banco de España continúa cooperando y colaborando con el SEPBLAC en la supervisión de esta área. En 2016 se han practicado tres inspecciones a entidades significativas, al tiempo que se ha seguido participando en diversos grupos de trabajo y cooperación internacionales sobre esta materia.

Anualmente se elabora un plan de actuaciones para las entidades menos significativas, que, junto con las actuaciones de seguimiento, incorpora el plan de actuaciones *in situ* que se va a realizar sobre las entidades menos significativas, tomando en consideración el perfil de riesgo supervisor de las distintas entidades y los años transcurridos desde la última actuación. Dicho plan es aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. Durante el ejercicio se han acometido un total de 13 actuaciones.

La valoración supervisora de cada entidad incorpora las conclusiones de las revisiones a distancia e *in situ* y determina la decisión anual de capital (denominada «de Pilar 2»), que se comunica en diciembre de cada año y que las entidades deben cumplir durante el ejercicio siguiente.

Para adoptar esta decisión, el supervisor cuenta, fundamentalmente, con el SREP, que incluye la evaluación de los riesgos, controles y gobernanza de la entidad. El SREP también tiene en cuenta la revisión supervisora de la autoevaluación que realiza la propia entidad de sus riesgos y su base de capital de acuerdo con sus procesos internos, en un proceso que se denomina ICAAP.

A este respecto, debe tomarse en consideración que desde 2015 están en vigor las directrices elaboradas por la EBA relativas al SREP, que se publicaron en diciembre de 2014 (EBA/GL/2014/13). Asimismo, a finales de 2016 la EBA ha publicado directrices sobre la elaboración del ICAAP y del ILAAP (EBA/GL/2016/10), cuya implantación formal se iniciará con posterioridad a la adopción por el Banco de España de la versión final de la guía traducida a nuestro idioma.

La estructura formal de la decisión de capital de 2016 se ha modificado sustancialmente con respecto a la de 2015, en los siguientes términos, que afectan, en principio, tanto a las entidades significativas supervisadas por el MUS como a las entidades menos significativas:

- El primer cambio ha sido de tipo formal: la decisión de capital de 2015 indicaba el nivel total de capital de nivel 1 ordinario (en adelante, CET1) que las entidades debían mantener en todo momento, y que cubría tanto el mínimo regulatorio (Pilar 1) como los riesgos de Pilar 2 (fundamentalmente, los riesgos de negocio, tipo de interés y tipo de cambio del balance, de concentración

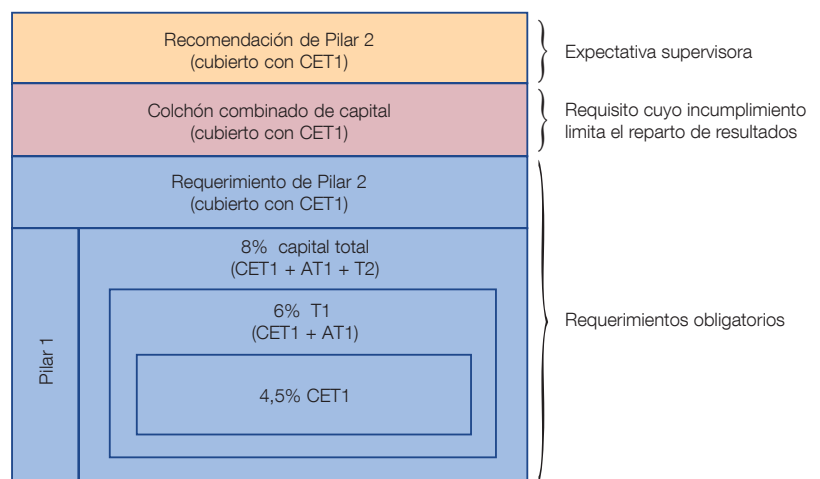
y reputacional). Sin embargo, las decisiones de capital de 2016 solo recogen la cuantía de CET1 necesaria para cumplir el Pilar 2.

- En la decisión de capital de 2015 se exigía a las entidades cubrir en Pilar 2 aquella parte del colchón de conservación de capital que aún no era directamente exigible, por aplicación de las normas de ajuste transitorio de la normativa (es decir, se exigía el equivalente a un colchón de 2,5%). En la decisión de 2016 solo se hace referencia al nivel de colchón combinado que sea exigible a las entidades con arreglo al calendario de implantación progresiva previsto en la regulación, de manera que a los bancos españoles les corresponde tener cubierto un 1,25% durante 2017.
- En las decisiones de capital de 2016 emitidas por el MUS ha surgido un nuevo componente, denominado «recomendación de Pilar 2» o P2G. Se trata de una herramienta de supervisión que fija unas expectativas de capital por encima del nivel de los requerimientos totales, que no son legalmente vinculantes y que complementan los requerimientos de Pilar 2. Esta recomendación está ligada a las conclusiones de los ejercicios supervisores de estrés llevados a cabo durante el año y se ha formulado en términos de CET1. El MUS espera que la entidad la cumpla adicionalmente a los requerimientos mínimos regulatorios (Pilar 1), al requerimiento de Pilar 2 y al requisito combinado de colchones de capital. En caso de incumplimiento de esta expectativa, no se desencadenarían actuaciones supervisoras automáticas, sino que se valoraría la adopción de medidas supervisoras en cada caso, que serían aprobadas por el Consejo de Supervisión del MUS. Entre estas medidas podría estar la transformación de la expectativa de capital en un requerimiento de capital por Pilar 2 que la entidad afectada debería cumplir ya como una obligación.

La decisión de capital de 2016 de las entidades significativas del MUS incluye por primera vez un requerimiento y una recomendación de capital

MARCO DE CAPITAL

ESQUEMA 2.5



FUENTE: Banco de España.

Decisión de capital de entidades significativas

Por lo que respecta a las entidades significativas, en 2016 se ha aplicado por segunda vez la metodología desarrollada en el marco del MUS para determinar la decisión de capital, que garantiza una evaluación homogénea en todas las entidades significativas europeas. Este marco común abarca, en su conjunto:

El nivel de capital comunicado por el MUS a las entidades significativas en 2016 se mantiene estable en términos globales

- a) un sistema de evaluación de riesgos de las entidades de crédito;
- b) una revisión del ICAAP y del ILAAP aplicados por las entidades, y
- c) una metodología para calcular las necesidades de capital y de liquidez, en función de la evaluación de sus riesgos.

En términos materiales, la inclusión de la expectativa de capital (P2G) en la decisión de capital ha sido un factor especialmente relevante en la reducción generalizada del requerimiento de capital por Pilar 2 con respecto al de la decisión de capital de 2015. No obstante, si se incluyen la expectativa de capital y el colchón de conservación de capital, la demanda total de capital comunicada por el supervisor a las entidades no varía, en términos globales.

Las decisiones de capital del SREP-2016, que fueron aprobadas por el Consejo de Supervisión del MUS una vez cumplido el plazo que las entidades tienen para formular alegaciones, estarán en vigor hasta la próxima decisión de capital, que se adoptará previsiblemente en diciembre de 2017.

Decisiones de capital de entidades menos significativas

Respecto de las entidades menos significativas, bajo supervisión directa del Banco de España, se ha aplicado en 2016 un esquema similar al de las entidades significativas, aunque más simple, teniendo en cuenta la parte ya desarrollada de metodología SREP del SSM para LSI y las guías del Banco de España sobre el ICAAP y el proceso de revisión del capital.

Una vez concluidos los correspondientes SREP de 2016, el Banco de España adoptó las decisiones de capital para las entidades menos significativas pertinentes mediante un procedimiento que incluyó el trámite de alegaciones de las entidades.

Las prácticas supervisoras del Banco de España están adaptadas, en los aspectos significativos, al marco en vigor determinado por los acuerdos internacionales, la regulación europea, las guías de la EBA adoptadas por el Banco de España a 31 de diciembre de 2016, y el marco de cooperación del MUS. Dado que actualmente se está completando la metodología SREP para las LSI, será necesario abordar durante 2017 una adaptación del SREP con la finalidad de alinearlos con las directrices que el MUS dicte para su aplicación a las entidades menos significativas, aunque su entrada en vigor no será obligatoria hasta 2018.

2.2.6 INFORMACIÓN PERIÓDICA A LA COMISIÓN EJECUTIVA

Si bien las decisiones de supervisión relativas a las entidades de crédito significativas se adoptan por el Consejo de Gobierno del BCE con el apoyo del Consejo de Supervisión, la DGS informa a la Comisión Ejecutiva del Banco de España sobre dichas decisiones y sobre otras cuestiones relevantes del MUS. El director general de Supervisión informa a la Comisión Ejecutiva sobre:

- Las decisiones de supervisión relativas a las entidades significativas españolas, incluyendo las decisiones de capital.
- Las prioridades supervisoras y el plan de supervisión para el ejercicio siguiente.
- Cuestiones generales del MUS de especial interés.

- Decisiones relevantes de entidades del ámbito MUS no españolas.
- Periódicamente, sobre la situación de las entidades españolas.

2.2.7 LA FUNCIÓN DE CALIDAD

La función de calidad persigue que la supervisión bancaria se desarrolle de forma consistente y aplicando las mejores prácticas supervisoras

La función de calidad persigue garantizar que la supervisión bancaria se desarrolla de forma consistente y aplicando las mejores prácticas supervisoras. Antes de la creación del MUS, la función de calidad en el Banco de España se centraba en prestar apoyo a los grupos operativos, con el objetivo de homogeneizar las prácticas supervisoras. A modo de ejemplo, dicha homogenización se conseguía armonizando los criterios técnicos supervisores, estableciendo procedimientos y metodologías supervisores comunes, utilizando ratios de análisis de entidades similares, asegurando el correcto archivo de la información y evaluando el grado de cumplimiento del plan de actuaciones.

Tras la entrada en funcionamiento del MUS, y sin abandonar esa función de apoyo, se ha impulsado la función de calidad hacia la realización de revisiones específicas de calidad a posteriori, en la línea que está siguiendo el MUS. A este respecto, apuntar que se ha establecido el siguiente reparto de competencias entre la SQA (Supervisory Quality Assurance) Division del BCE y la función de calidad de Banco de España (como ANC en España):

- La SQA Division es responsable de ejercer la función de calidad sobre las entidades directamente supervisadas por el BCE, esto es, las entidades significativas.
- La función de calidad del Banco de España es la responsable de garantizar la calidad en la supervisión de las entidades menos significativas españolas, así como en el resto de las funciones respecto a las entidades locales. Asimismo, puede colaborar con la SQA Division en las revisiones que se realicen sobre las entidades significativas.

2.2.8 IDONEIDAD

La normativa establece determinados requerimientos de idoneidad a consejeros y directores generales de entidades de crédito

La supervisión del régimen de idoneidad de los altos cargos se dirige a la evaluación del cumplimiento de los requisitos que las personas designadas para ocupar el cargo de miembro de consejo de administración o director general o asimilado deben reunir de conformidad con la normativa aplicable: honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, cumplimiento del régimen de incompatibilidades y limitaciones (cuando resulta aplicable) y, en el caso de los miembros del consejo de administración, disposición para ejercer un buen gobierno. La evaluación de la idoneidad por parte del supervisor se realiza, principalmente, en el momento del nombramiento del alto cargo, pero también de forma continuada, cuando se producen cambios o hechos relevantes por los que se pueda ver afectada.

En el caso de las entidades significativas, la competencia corresponde al BCE, en estrecha colaboración con las ANC, mientras que la de las menos significativas corresponde al Banco de España.

Desarrollo continuado de las prácticas supervisoras del Banco de España

La supervisión del régimen de idoneidad de los altos cargos se adapta de forma continuada a los nuevos criterios publicados por los organismos reguladores, así como a las mejores prácticas nacionales e internacionales, y, en el caso de las entidades pertenecientes a grupos significativos, el BCE trata de armonizar los criterios supervisores entre todos los países integrantes del MUS, observando, en todo caso, los límites establecidos por las legislaciones nacionales.

El Banco de España, además de colaborar activamente en la elaboración de los criterios y prácticas que se comenzaron a definir en el ejercicio anterior y que han culminado, como se verá a continuación, con la publicación de las guías sobre evaluaciones de idoneidad del BCE y de la EBA, ha trabajado en mejorar la coordinación de la supervisión continuada del gobierno corporativo de las entidades y el régimen de idoneidad de los altos cargos, tanto a nivel individual como colectivo.

En el ejercicio 2016 se ha profundizado en el análisis de la idoneidad colectiva del consejo de administración, teniendo en cuenta para la toma de decisiones sobre idoneidad las conclusiones alcanzadas por los equipos de supervisión respecto al gobierno corporativo de las entidades, principalmente en aquellas pertenecientes a grupos significativos, cuando esas conclusiones guardan relación con el requisito colectivo de idoneidad del consejo. A modo de ejemplo, se ha hecho referencia en las decisiones a los conocimientos y grado de experiencia esperados por el supervisor en los futuros nombramientos que vaya a realizar la entidad.

En línea con lo anterior, se ha comenzado a incidir en la supervisión continuada del cumplimiento del régimen de idoneidad, tratando de relacionar los hallazgos o nuevos hechos que puedan identificarse, externa o internamente, en el transcurso del mandato de los altos cargos. En función de las circunstancias analizadas en el caso concreto, podrá desembocar en el inicio de un procedimiento de reevaluación de su idoneidad si se concluye que los hechos detectados son lo suficientemente relevantes (su resultado puede ser positivo o negativo) o, en el caso de que la conclusión sea la contraria, un juicio supervisor sobre la irrelevancia de esos hechos para su idoneidad.

Se ha consolidado la práctica de i) incorporar en las decisiones de idoneidad para las entidades significativas y menos significativas condiciones, recomendaciones, requerimientos u obligaciones, siguiendo la línea que ya se inició en el ejercicio anterior para las entidades pertenecientes a grupos significativos, y ii) realizar entrevistas al presidente, consejero delegado o, en función del caso particular, consejeros independientes de nueva designación en las entidades de crédito pertenecientes a grupos significativos al más alto nivel de consolidación dentro del grupo o, en caso de que esta sea una sociedad, de la entidad de crédito con mayor volumen de activos.

Las entidades deben mejorar y adaptar de forma continuada sus procedimientos de evaluación de idoneidad, reflejando los resultados adecuadamente en sus informes

Asimismo, se está trabajando en sistematizar la información requerida en los expedientes de evaluación de idoneidad por las autoridades competentes. La intención es facilitar que las solicitudes de evaluación de idoneidad presentadas por las entidades sean lo más completas posible, y puedan ser resueltas por la autoridad competente con mayor brevedad, sobre todo teniendo en cuenta que, en el caso de las entidades de crédito, la inscripción en el Registro de Altos Cargos condiciona el ejercicio de las funciones por la persona designada, y que la evaluación de idoneidad debe ser realizada por la autoridad competente con carácter previo a la inscripción. El BCE, con la colaboración de todas las ANC, ha elaborado un cuestionario de idoneidad con la intención de sistematizar toda la información requerida y evitar que las autoridades competentes tengan que realizar requerimientos de información adicional durante la tramitación de los expedientes. Está previsto que el Banco de España implemente este formulario durante el próximo ejercicio. Para dar publicidad a estas novedades, la Oficina Virtual del Banco de España está siendo una herramienta fundamental.

En este sentido, las guías publicadas por la EBA y por el MUS que se referencian a continuación proporcionan una orientación sobre la información que deben tener en cuenta las entidades a la hora de evaluar la concurrencia de cada uno de los requisitos de idoneidad. Ambas guías inciden en que las primeras responsables de seleccionar, designar y asegurar

que los altos cargos cumplen adecuadamente con el régimen de idoneidad en todo momento son las propias entidades de crédito, y para ello es especialmente relevante que mejoren y adapten de forma continuada sus procedimientos de evaluación de idoneidad, reflejando los resultados adecuadamente en sus informes.

Por último, a comienzos de este ejercicio se aprobó la Circular del Banco de España 2/2016, que desarrolla aspectos relevantes como los siguientes: i) el régimen de incompatibilidades; ii) la posibilidad de realizar en la tramitación de los expedientes consultas a otros supervisores, entrevistas, o requerimientos de información o documentación adicional, o iii) la emisión de una resolución negativa, entre otras razones, si durante el proceso de evaluación se aporta información falsa o engañosa, se omite información relevante o no se subsanan las deficiencias identificadas durante el proceso. Además, en cumplimiento de su Disposición Transitoria Tercera se ha recibido información sobre los consejeros, directores generales y asimilados de las entidades de crédito para actualizar los datos obrantes en el Registro de Altos Cargos.

Armonización de prácticas supervisoras entre los países del MUS

Tal como se ha mencionado anteriormente, el BCE ha publicado una *Draft Guide to Fit and Proper Assessment*, que tiene por principal propósito comunicar a las entidades de crédito bajo su supervisión directa los criterios supervisores aplicados en las evaluaciones de idoneidad de sus altos cargos. Esta Guía ha sido sometida a consulta pública y se prevé que se apruebe antes del mes de junio de 2017.

Guía de la Autoridad Bancaria Europea

Cabe resaltar también la publicación de las *Joint ESMA and EBA Guidelines on the assessment of the suitability of the management body and key function holders under Directive 2013/36/EU and Directive 2014/65/EU*, que han sido sometidas a consulta pública y cuya versión definitiva está pendiente de aprobación. Una vez sean aprobadas, las autoridades supervisoras competentes deberán notificar a la EBA el grado de cumplimiento con sus directrices y, en su caso, justificar los incumplimientos.

2.2.9 OTRAS ACTUACIONES

Adicionalmente a las tareas que se han descrito antes, las labores de supervisión del Banco de España también abarcan, tanto para entidades de crédito significativas como para las menos significativas; las tareas de supervisión microprudencial no transferidas al MUS y la tramitación de determinados procedimientos previstos en la normativa.

Otras tareas supervisoras del Banco de España

Entre las tareas de supervisión microprudencial no transferidas al MUS realizadas por el Banco de España a lo largo de 2016, destacan:

- El Banco de España es el organismo competente para autorizar la apertura en España de sucursales de terceros países no UE. En 2016 no se concedió ninguna autorización nueva.
- Tal y como se señaló en el capítulo primero, la supervisión de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de las entidades de crédito en España es competencia de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), y el Banco de España participa en la supervisión de estos procedimientos en virtud del régimen especial de cooperación previsto.

Como ya se ha comentado, recientemente se ha clarificado en el ámbito del MUS el reparto de ciertas competencias, no derivadas de la normativa comunitaria, entre el BCE y las ANC, especificándose que el Banco de España asume el ejercicio de poderes

supervisores que no tienen encaje en las tareas del BCE o que no respaldan sus funciones supervisoras.

En particular, el Banco de España presta una atención continua al desarrollo y evolución de la actividad bancaria y a las nuevas tendencias que surgen en ella, como, por ejemplo, el *Fintech*.

Tramitación de procedimientos

Por otra parte, durante el año 2016 el Banco de España, tanto como miembro del MUS como en el ejercicio de las competencias de supervisión que ostenta en exclusiva, ha acometido los procedimientos que se resumen en el cuadro 2.5.

PROCEDIMIENTOS CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 2.5

	Número total
Actuación transfronteriza de entidades españolas	47
Sucursales en la UE (a)	11
Sucursales en terceros países	2
Libre prestación de servicios	34
Idoneidad de altos cargos	294
Autorización de créditos, avales y garantías a altos cargos	68
Otros procedimientos en materia de recursos propios (b)	21
Informes dirigidos al Ministerio de Economía y Competitividad sobre modificaciones estructurales	13
Adquisición de entidades de crédito en terceros países	4
Modificaciones estatutarias	55
Emisión de informes para otros supervisores españoles	16
Resto de procedimientos	26
TOTAL	544

FUENTE: Banco de España.

a La cifra incluye una baja y diez modificaciones de las sucursales.

b Incluye exenciones de deducciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, autorizaciones relacionadas con el ámbito de aplicación de dicho reglamento y adopción de decisiones.

2.2.10 ESCRITOS

Los escritos dirigidos a entidades de crédito con requerimientos y recomendaciones formulados por el Banco de España como consecuencia del ejercicio de sus tareas supervisoras fueron 150, con el detalle que se recoge en el cuadro 2.6. De ellos, 57 corresponden a decisiones de capital, 54 a planes de recuperación, 19 al resultado del seguimiento anual ordinario, y 20 a inspecciones *in situ*.

ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 2.6

Número

Entidades de crédito (a)	Número total
Bancos	43
Cajas de ahorros	6
Cooperativas de crédito	99
Sucursales de entidades de crédito extranjeras	2
TOTAL	150

FUENTE: Banco de España.

a De los escritos, tres corresponden a SI derivados de competencias que el MUS no ha asumido, y el resto corresponden a LSI.

En 2014 se publicó la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (en adelante, BRRD), por la que se garantiza un marco armonizado en materia de resolución a nivel europeo con el objetivo de asegurar que los contribuyentes no soporten los costes de los bancos en crisis, debiendo ser los accionistas y acreedores quienes asuman los errores de una gestión privada inadecuada. La transposición de la BRRD en el ordenamiento jurídico español se llevó a cabo en 2015 con la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, de junio y noviembre, respectivamente.

La normativa otorga un papel relevante al supervisor en el marco de recuperación y resolución de entidades de crédito

Por un lado, se configura un nuevo marco institucional en el área de resolución, distinguiendo: i) funciones de resolución preventiva, encomendadas al Banco de España que ejecuta esta tarea de manera independiente de sus funciones de supervisión, y ii) funciones de resolución ejecutiva, asignadas al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB). Dichas funciones se ejercen teniendo en cuenta el esquema de competencias atribuidas al BCE en el marco del MUS, y al SRB como autoridad de resolución única en el marco del Mecanismo Único de Resolución (MUR)³.

Por otro, se establecen tres fases clave en el nuevo marco de resolución: i) la fase preventiva, enfocada a que las entidades y autoridades planifiquen cómo afrontar una situación crítica o una eventual resolución; ii) la fase de actuación temprana, en la que el supervisor asume poderes adicionales que complementan al resto de las medidas supervisoras a su disposición para actuar sobre las entidades cuando empiezan a debilitarse, pero aún son viables, y iii) la fase de resolución. Además, este nuevo marco de gestión de crisis crea una obligación de cooperación entre supervisores y autoridades de resolución y una estrecha interrelación entre ellas en las diferentes fases citadas.

Fase preventiva

En la fase preventiva, cuando la entidad se encuentra en una situación de normalidad, cobra especial relevancia estar preparados ante una situación de crisis (las entidades, «para sobrevivir», y las autoridades de resolución, «para actuar» con rapidez asegurando la continuidad de las funciones críticas y evitando efectos adversos en la economía).

En esta fase, destacan los siguientes elementos: i) la elaboración de planes de recuperación por parte de las entidades, en los que se definen las medidas que estas adoptarían para restablecer su situación en momentos de crisis, y ii) el diseño de planes de resolución por parte de la autoridad de resolución, que marcan la hoja de ruta a seguir para resolver, en caso necesario, la entidad. Además, como parte integrante de los planes de resolución, la normativa prevé que la autoridad de resolución lleve a cabo dos importantes tareas: por un lado, el «análisis de resolubilidad» (dirigido a la identificación y subsanación, en su caso, de los potenciales obstáculos a la ejecución rápida de una eventual resolución) y, por otro, la determinación del «requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL)», que las entidades deben mantener para garantizar la absorción de pérdidas y, en su caso, su recapitalización.

Fase de actuación temprana

La fase de actuación temprana se iniciaría a instancias del supervisor competente antes de que fuera necesaria la resolución de una entidad y con ánimo de evitarla. Existen unos umbrales, no automáticos, que permiten la actuación temprana definidos en la Guía EBA sobre esta materia que ha sido adoptada por el Banco de España. Estos umbrales están vinculados al SREP de la entidad, a eventos significativos o al resultado del seguimiento

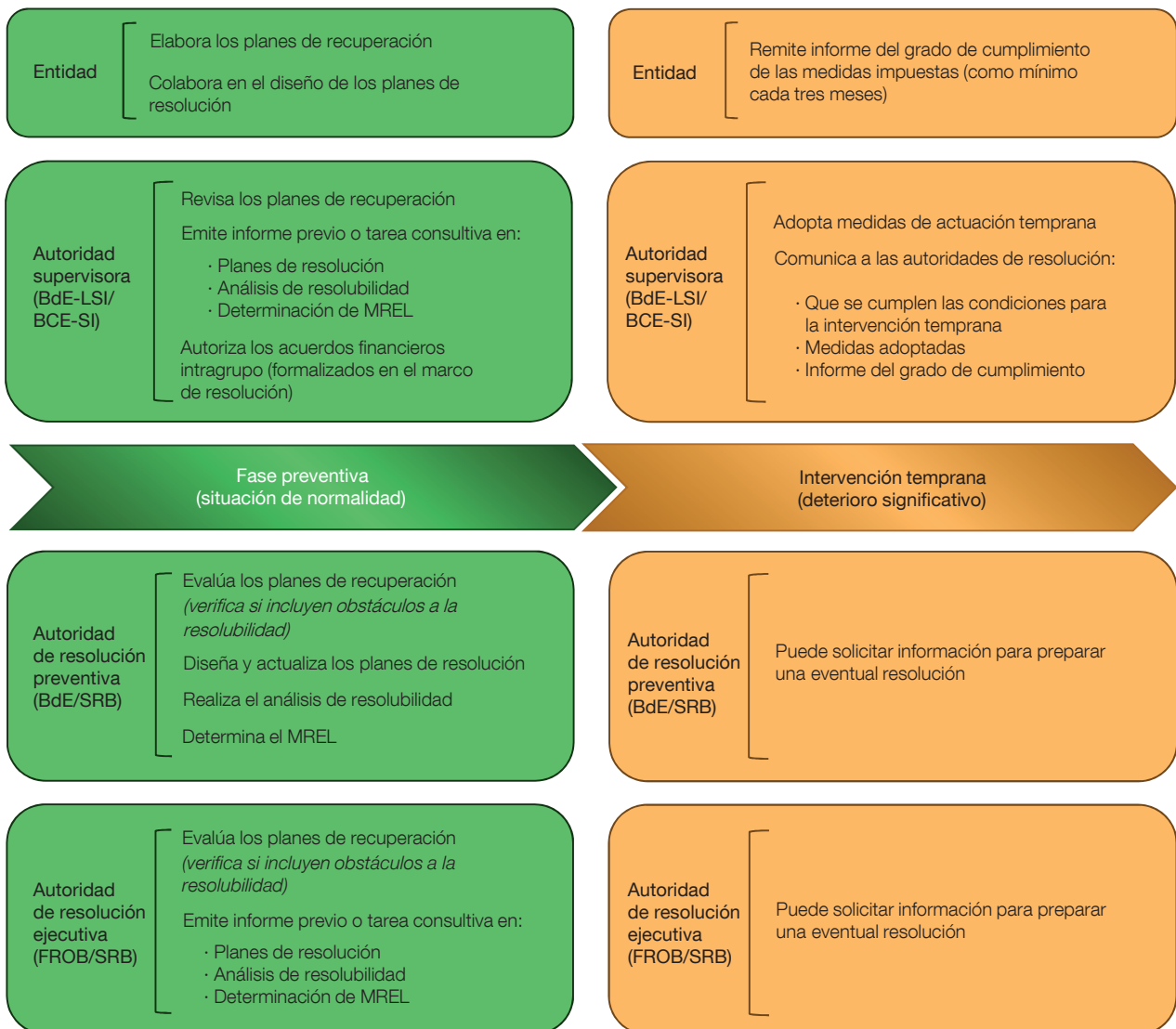
³ El SRB (autoridad de resolución única en la zona euro) tiene competencias sobre las entidades supervisadas directamente por el BCE en el marco del MUS y sobre otros grupos de entidades menos significativas que sean transfronterizas.

de la situación financiera de la entidad. El supervisor puede adoptar medidas de diversa índole, desde forzar la adopción de medidas del plan de recuperación o exigir el cese de los miembros del órgano de administración, por ejemplo, hasta decidir la intervención de la entidad si el resto de las medidas son insuficientes. La identificación del momento en el que se debe activar la actuación temprana es clave para evitar la inviabilidad de la entidad. Para ello, el Banco de España ha adoptado la guía de la EBA sobre los umbrales que permitirían activar la intervención temprana, cuyos criterios son seguidos en el análisis que lleva a cabo el Banco de España para decidir sobre este extremo.

En el esquema 2.6 se resumen las principales tareas de las autoridades supervisora y de resolución (preventiva y ejecutiva) en estas dos fases del marco de resolución, teniendo en cuenta la asignación de competencias al BCE y al SRB en el marco del MUS y del MUR, respectivamente.

PRINCIPALES TAREAS DEL SUPERVISOR Y DE LAS AUTORIDADES DE RESOLUCIÓN EN LA FASE PREVENTIVA Y EN LA ACTUACIÓN TEMPRANA

ESQUEMA 2.6



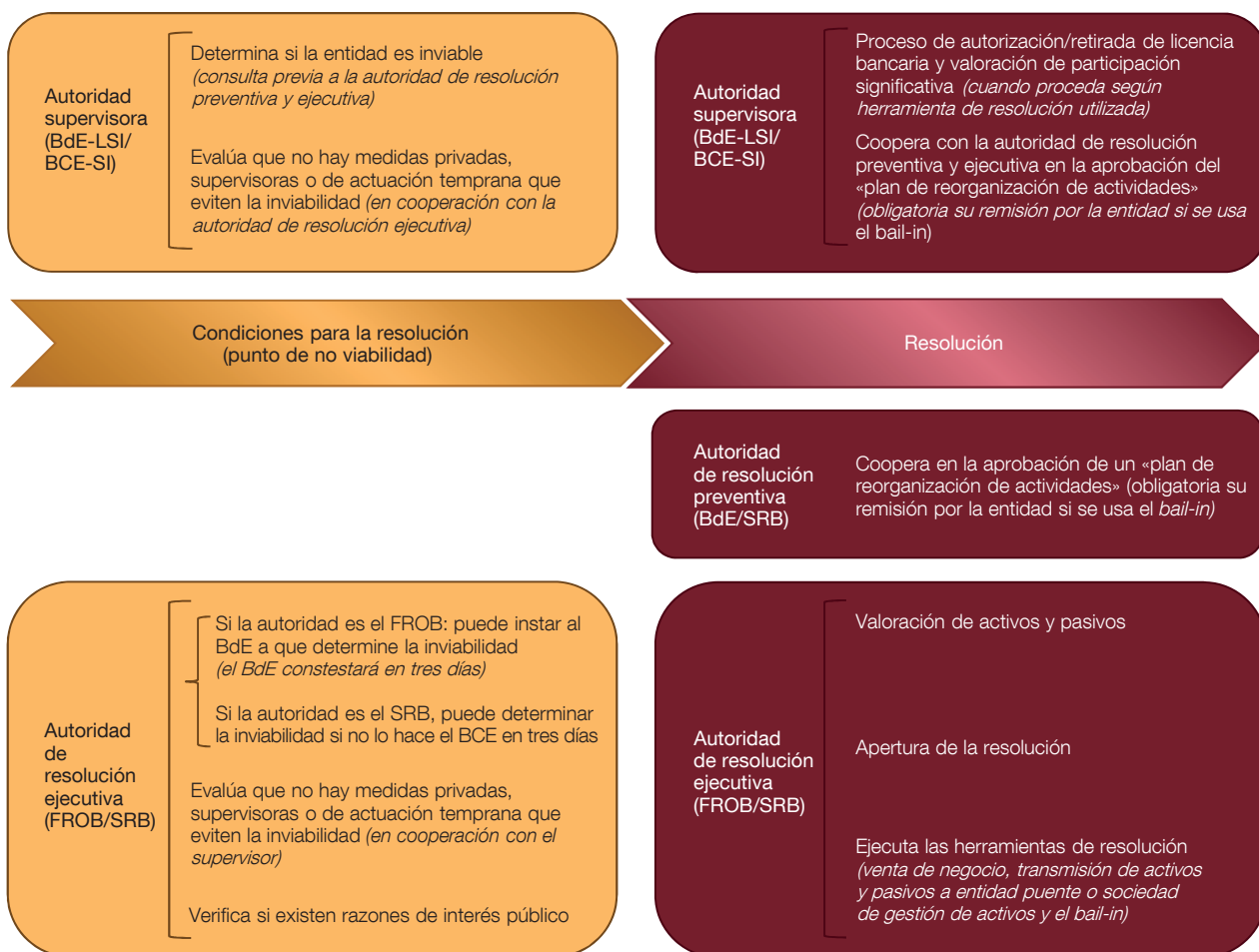
FUENTE: Banco de España.

Para iniciar la fase de resolución habría que evaluar: i) si la entidad es inviable; ii) que no existen alternativas privadas u otras medidas supervisoras que puedan impedir la inviabilidad, y iii) que existen razones de interés público. En España, el supervisor analiza la primera de las condiciones⁴. Por lo que se refiere a la segunda de las condiciones (medida alternativa que evite la inviabilidad), el análisis se realiza conjuntamente por el supervisor y la autoridad de resolución ejecutiva. Por último, la evaluación de la existencia de interés público corresponde a la autoridad de resolución ejecutiva. Si no hay razones de interés público que justifiquen la resolución, la entidad se liquidaría por el procedimiento ordinario de insolvencia.

En el esquema 2.7 se resumen las principales tareas de las autoridades supervisoras y de resolución (preventiva y ejecutiva) cuando la entidad se torna inviable y se decide llevar a cabo la resolución de la entidad, teniendo en cuenta la asignación de competencias al BCE y al SRB en el marco del MUS y del MUR, respectivamente.

PRINCIPALES TAREAS DEL SUPERVISOR Y DE LAS AUTORIDADES DE RESOLUCIÓN LLEGADO EL PUNTO DE NO VIABILIDAD Y LA RESOLUCIÓN

ESQUEMA 2.7



FUENTE: Banco de España.

Principales actividades supervisoras del Banco de España en 2016 en el marco de resolución

Por lo que respecta a los grupos de entidades significativas, los JST han llevado a cabo las siguientes actividades en el área de recuperación y resolución:

⁴ Si bien el FROB puede instar a que el supervisor realice la determinación de inviabilidad si considera que existen razones para ello; el supervisor deberá contestar justificadamente en el plazo de tres días.

Se han revisado por primera vez los planes de recuperación de las entidades de crédito significativas

- Han completado la revisión de los primeros planes de recuperación presentados por estas entidades en el último trimestre de 2015. Los resultados de dicha revisión se han notificado a las entidades mediante remisión de cartas en las que se les ha comunicado los aspectos que deben ser mejorados en la próxima remisión de sus planes de 2016.
- Han participado en el proceso de revisión de los planes de resolución en la fase de consulta previa prevista legalmente entre la autoridad de resolución y el supervisor competentes (SRB y BCE, respectivamente). Dicha revisión ha resultado de especial interés para analizar las implicaciones de la estrategia de resolución establecida por la autoridad de resolución para los distintos grupos, así como las medidas necesarias para reducir o solventar los obstáculos a la resolubilidad identificados. Por lo que respecta a la determinación de MREL, en 2016 no ha habido decisión formal sobre su cuantificación.

En relación con las entidades menos significativas, el Banco de España:

- Ha completado la determinación de las entidades que se pueden acoger a obligaciones simplificadas teniendo en cuenta el marco establecido en la guía de la EBA sobre esta materia (EBA/GL/2015/16). De hecho, el año 2016 ha sido el primer ejercicio en el que estas entidades han presentado al Banco de España sus primeros planes de recuperación, cuyo plazo límite de recepción fue el 30 de septiembre. La revisión de dichos planes por parte del supervisor se realizó en el primer trimestre de 2017.
- Asimismo, ha participado activamente junto con otras ANC y el BCE en el proceso de armonización de esquemas de gestión de crisis para entidades menos significativas en aras de garantizar la consistencia de las herramientas y procedimientos en el ámbito del SSM para gestionar de manera sólida y efectiva las crisis de estas entidades.

2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre las siguientes entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sector financiero: establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, sociedades de tasación, entidades de pago, entidades de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y SAREB. El cuadro 2.7 recoge el detalle de estas entidades.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa a estas entidades y el enfoque de las tareas son diferentes en cada caso. No obstante, en todas ellas el interés supervisor es común: contribuir al buen funcionamiento de estas entidades, considerando el papel que desempeñan, y la protección de los clientes.

Si bien el peso en el sistema financiero de las entidades comentadas en este capítulo no puede equipararse al de las entidades de crédito, su supervisión es abordada por el Banco de España bajo el convencimiento de que un modelo eficaz de regulación y supervisión de ellas promueve la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones financieras.

Los siguientes apartados de este capítulo se refieren, en primer lugar, a la actividad supervisora realizada en 2016 sobre las entidades mencionadas. En segundo lugar, se hace

OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.7

Datos a fin de ejercicio. Número (a)

	2013	2014	2015	2016
Establecimientos financieros de crédito (b)	48	47	44	43
Sociedades de garantía recíproca	24	24	21	21
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1
Sociedades de tasación	46	40	36	37
Titulares de establecimientos de compra y venta de moneda extranjera (c)	9	10	13	12
Entidades de pago	48	45	43	41
Entidades de pago híbridas	—	—	2	3
Sucursales de entidades de pago comunitarias	6	8	12	15
Redes de agentes de entidades de pago comunitarias	2	3	3	3
Entidades de dinero electrónico	3	4	3	4
Sucursales de entidades de dinero electrónico comunitarias	1	2	2	2
Fundaciones bancarias	—	13	14	14
SAREB	1	1	1	1
TOTAL	189	198	195	197

FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.

b Del total, hay 21 EFC que son filiales de grupos bancarios y se supervisan a través de dichos grupos. Se incluyen también los EFC que han acreditado su condición de híbridos, en aplicación de la Ley 5/2015, de fomento de la financiación empresarial (0 en 2013; 0 en 2014; 5 en 2015, y 8 en 2016).

c No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

COMPETENCIAS SUPERVISORAS SOBRE OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.8

Tipo de entidad	Actividades que desarrollan	Competencia supervisora del Banco de España	
		Base legal	Principales actuaciones
Establecimientos financieros de crédito	Operaciones crediticias en diversas modalidades y la concesión de avales y garantías. Sin embargo, no pueden captar depósitos del público.	Artículo 12.1 de la Ley 5/2015, de fomento de la financiación empresarial.	Revisión de la calidad de su cartera crediticia, de su rentabilidad, de su solvencia y de sus controles internos. Se realiza mediante actuaciones de seguimiento o inspecciones <i>in situ</i> .
Sociedades de garantía recíproca	Se comportan como un instrumento de promoción empresarial, concediendo avales a PYMEs que les permiten acceder a la financiación bancaria y prestándoles otros servicios complementarios, como los de asesoramiento en la negociación con las entidades de crédito de mejores condiciones de crédito y en la evaluación de proyectos de inversión.	Artículo 66 de la Ley 1/1994, de Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.	Análisis de la calidad de la cartera de avales, su liquidez, rentabilidad y solvencia. Se realiza mediante actuaciones de seguimiento y, en su caso, inspecciones <i>in situ</i> .
Sociedades de tasación	Valoración de los bienes que sirven, en general, como garantía de los riesgos hipotecarios concedidos por las entidades de crédito.	Artículo 15 del Real Decreto 775/1997, de régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación.	Análisis de los procedimientos utilizados para llevar a cabo la valoración de bienes inmuebles que se toman en garantía hipotecaria por las entidades de crédito. Este análisis se realiza a través de una herramienta para la revisión, por procedimientos estadísticos, de las valoraciones realizadas por dichas sociedades y, en su caso, mediante inspecciones <i>in situ</i> .
Entidades de pago	Proveedores de servicios y medios de pago, que desempeñan un importante papel en el funcionamiento de un sistema de pagos eficaz, eficiente y seguro, que es a su vez una pieza fundamental para el correcto funcionamiento de las relaciones económicas y comerciales.	Artículo 15 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.	Los trabajos de supervisión sobre estas entidades se centran en revisar la adecuada salvaguarda de los fondos recibidos de los clientes, la solvencia de las entidades y su control interno, así como su correcta identificación.
Entidades de dinero electrónico		Artículo 20 de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico.	
Establecimientos de cambio de moneda	Existen dos tipos de establecimientos: los autorizados solo para compra de moneda extranjera y cheques de viajero con pago en euros, y aquellos otros autorizados para la venta de billetes extranjeros y cheques de viajero contra entrega de su contravalor en euros u otros billetes extranjeros. Varían desde establecimientos turísticos de temporada registrados para efectuar cambio de moneda extranjera, como servicio adicional a su clientela, hasta sociedades anónimas con un importante volumen de recursos propios y una cifra de actividad significativa, dedicadas al cambismo de modo profesional y exclusivo.	Artículo 6 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, de cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.	Análisis de una serie de alertas (márgenes negativos, variaciones importantes en la actividad, etc.), siendo las más relevantes las que afectan al cumplimiento de los requerimientos de recursos propios. Se realiza generalmente mediante actuaciones de seguimiento, si bien también pueden ser objeto de inspecciones <i>in situ</i> .

Fundaciones bancarias

Aquella que mantenga una participación en una entidad de crédito que alcance, de forma directa o indirecta, al menos un 10 % del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que le permita nombrar o destituir a algún miembro de su órgano de administración. Tendrá finalidad social y orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación en una entidad de crédito.

Artículo 46 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

Análisis y valoración de la influencia que ejercen sobre la gestión sana y prudente de las entidades de crédito en las que participan. Para ello, el Banco de España está facultado para:

- a) Realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere oportunas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Requerir a la fundación bancaria cuanta información resulte necesaria para desarrollar sus funciones. En desarrollo de lo anterior, en 2016 se recibieron y aprobaron por primera vez los protocolos de gestión y los planes financieros anuales de las fundaciones bancarias obligadas.

SAREB

Creada en noviembre de 2012 para ayudar al saneamiento del sector financiero español y, en concreto, de las entidades que arrastraban problemas debido a su excesiva exposición al sector inmobiliario. El 55 % de su capital es privado, mientras que el 45 % restante está en manos del FROB.

Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Verificación de la correcta aplicación de los procedimientos aprobados para la enajenación de los bienes recibidos, así como de su adecuada valoración. Se realiza mediante actuaciones de seguimiento y, en su caso, inspecciones *in situ*.

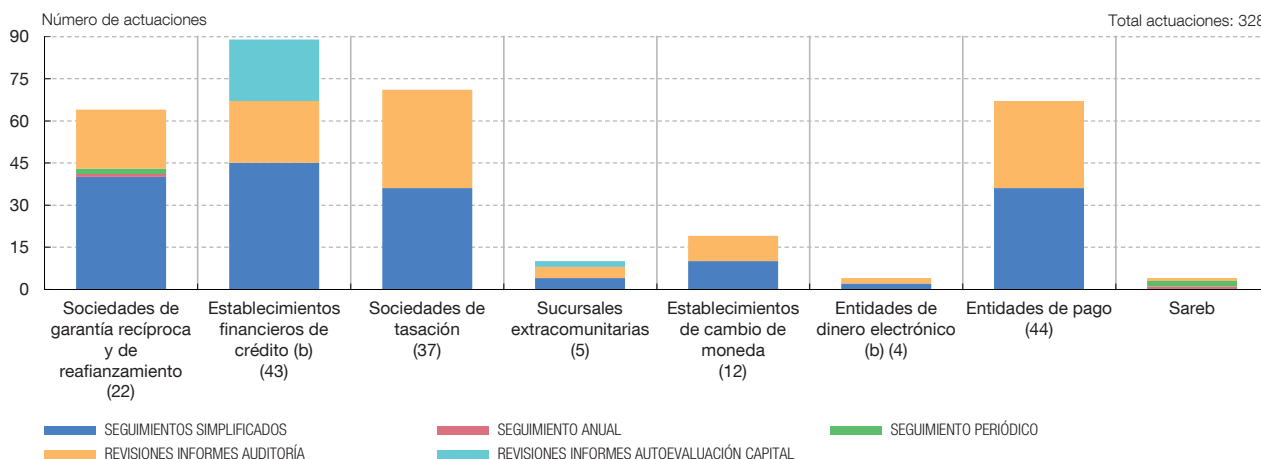
mención a las autorizaciones y otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad, y, en tercer lugar, se describen las actuaciones relacionadas con la vigilancia de la reserva de actividad.

2.3.1 ACTUACIONES SUPERVISORAS

Durante 2016 se efectuaron 328 actuaciones de seguimiento a distancia bajo diversas modalidades: seguimientos anuales, seguimientos generales periódicos, seguimientos simplificados, revisiones de los informes de auditoría y revisiones de los informes de autoevaluación del capital, con el desglose recogido en el gráfico 2.2.

ACTUACIONES SUPERVISORAS (a)

GRÁFICO 2.2



FUENTE: Banco de España.

- a El número de entidades supervisadas durante 2016 se indica en el rótulo de cada columna.
- b No se incluyen las actuaciones supervisoras en 21 establecimientos financieros de crédito y en una entidad de dinero electrónico que pertenecen a grupos bancarios nacionales.

Además, en el ejercicio 2016 se realizaron un total de cinco inspecciones, con el detalle que se recoge en el cuadro 2.9.

INSPECCIONES *IN SITU* EN OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.9

	2012	2013	2014	2015	2016 (a)
Establecimientos financieros de crédito	1	2	—	3	—
Sociedades de tasación	—	—	—	—	—
Sociedades de garantía recíproca	1	—	—	2	1
Entidades de pago	3	3	5	3	1
Establecimientos de compra y venta de moneda	—	—	—	—	2
Entidades de dinero electrónico	1	—	—	1	—
SAREB	—	—	1	1	1
TOTAL	6	5	6	10	5

FUENTE: Banco de España.

a De estas inspecciones, una estaba en curso al cierre del ejercicio.

2.3.2 AUTORIZACIONES Y
OTROS PROCEDIMIENTOS

Licencias y revocaciones

El Banco de España toma parte en la concesión y revocación de licencias para la apertura de estas entidades, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad. Sin embargo, su intervención no tiene el mismo alcance en todos los tipos de entidades. Así, el Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias de establecimientos de cambio de moneda y para la homologación de sociedades de tasación. Sin embargo, solo debe emitir informe preceptivo sobre la autorización de los siguientes tipos de entidades, cuya concesión corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad:

- Establecimientos financieros de crédito.
- Entidades de dinero electrónico o de sucursales en España de entidades de dinero electrónico no comunitarias.
- Entidades de pago o de sucursales en España de entidades de pago no comunitarias.
- Sociedades de garantía recíproca.

En el ejercicio 2016 se han tramitado un total de 14 actuaciones de procedimientos de solicitud de apertura de entidades y un total de 10 bajas de entidades, con el desglose que figura en el cuadro 2.10.

ALTAS Y BAJAS EN OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.10

Número de altas y bajas en 2016

	Registradas a 31.12.2016	Altas 2016	Bajas 2016	Variación 2015-2016
Establecimientos financieros de crédito	35	1	5	-4
EFC entidades de pago híbridas	8	3	0	3
SGR y de reafianzamiento	22	0	0	0
Sociedades de tasación	37	1	0	1
Establecimientos de compra y venta de moneda	12	1	2	-1
Entidades de pago	41	2	4	-2
Entidades de pago híbridas	3	1	0	1
Entidades de dinero electrónico	4	1	0	1
Suc. de entidades de pago comunitarias	15	4	-1	3
Suc. de entidades de dinero electrónico comunitarias	2	0	0	0
TOTAL	179	14	10	2

FUENTE: Banco de España.

Otros procedimientos

Como ya se ha apuntado, el Banco de España tiene atribuidas distintas competencias en materia de supervisión de estas entidades. En el ejercicio 2016 se han realizado un total de 404 procedimientos relacionados con estas competencias, con el detalle que se indica en el cuadro 2.11. Adicionalmente se han tramitado dos procedimientos relacionados con consultas de otros supervisores en el ámbito de la actividad transfronteriza.

OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.11

Número de procedimientos 2016

	Entidades de pago	Entidades de dinero electrónico	Establecimientos financieros de crédito	Sociedades de garantía recíproca	Sociedades de tasación	Establecimientos de compra y venta de moneda	SAREB	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Toma de participaciones significativas	1		4		6				11
Actuación transfronteriza de entidades españolas	59								59
Sucursales en la UE	4								4
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	55								55
Idoneidad de altos cargos	64	5	54	129	34	3	0	0	289
Otros procedimientos en materia de recursos propios			2						2
Modificaciones estructurales			2						2
Modificaciones estatutarias	11	4	7	10					32
Autorización del Protocolo de Gestión y del Plan Financiero								16	16
Resto de procedimientos	2	0	3	2	0	0	1	0	8
TOTAL									419

FUENTE: Banco de España.

Escritos

Tras las actuaciones supervisoras, los requerimientos y recomendaciones formulados a estas entidades fueron 27, contenidos en 9 escritos. Las materias más relevantes han sido relativas a organización, políticas de gestión y control interno en general (25,9%); deficiencias en la contabilidad y reportes al Banco de España (22,2%), y liquidez y cumplimiento de compromisos de deudas y obligaciones (18,5%).

ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.12

Número

	2013	2014	2015	2016
Establecimientos financieros de crédito	1	1	3	—
Sociedades de tasación	—	—	—	1
Sociedades de garantía recíproca	—	2	2	2
Entidades de pago	5	5	5	2
Establecimientos de compra y venta de moneda	—	—	—	2
Entidades de dinero electrónico	1	—	—	—
SAREB	—	2	—	2
TOTAL	7	10	10	9

FUENTE: Banco de España.

2.3.3 EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA DE ACTIVIDAD

La normativa española establece que varias actividades financieras están sometidas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello. El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas, o ya sea mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades u otras que puedan inducir a confusión con estas.

En el ejercicio 2016 se han iniciado actuaciones supervisoras respecto a 19 personas físicas o jurídicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización, de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones.

